



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro.- 352 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 SEP 2014

VISTO: El Informe N° 189-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Sisgedo N° 789127, Opinión Legal N°337-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, el Informe N° 1717-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Memorándum N° 1825-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, Informe N° 068-2013/GOB.REG.HVCA/GGRI-SGO/A.ADM.-MDC y demás documentación adjunta en Siete (07) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Eddy Williams Nureña Coronel, suscribieron el Contrato N° 322-2011/ORA, de fecha 06 de julio del 2011, para el Servicio de un Residente para el Proyecto **“Construcción y Equipamiento de la I.E. Agropecuaria José María Arguedas, Localidad de Putacca, Distrito de Palca –Huancavelica –Huancavelica”**, por el importe de S/. 28,000.00 nuevos soles, siendo la duración de la Residencia de Obra hasta el 31 de diciembre del 2011 a partir de la firma del Contrato

Que, este contexto mediante Memorándum N° 1825-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, de fecha 12 de septiembre del 2013, la Sub Gerencia de Obras en calidad de área usuaria remite el sustento técnico solicitando la reducción del contrato N° 322-2011/ORA, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en el Informe N° 068-2013/GOB.REG.HVCA-HVCA/GRI-SGO/A.ADM.-mdc, en el cual señala que la ejecución de la obra tenía un avance físico acumulado de 21.43/ en vista que la obra se dio inicio el 04 de mayo del 2011, mientras que el contratista suscribió el contrato el de 06 de julio del 2011, para las labores de residencia;

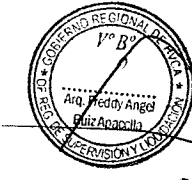
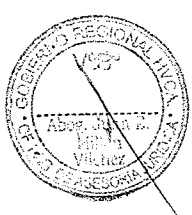
Que, asimismo, mediante Informe N° 1717-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 21 de octubre del 2013, la Oficina de Logística, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, emita opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de reducción de prestaciones del Contrato N° 322-2011/ORA,

Que, asimismo mediante Opinión Legal N° 337-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento manifiesta que resulta factible la aprobación con carácter excepcional, de la reducción de prestaciones siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine en su informe técnico la procedencia de la reducción de prestaciones;

Que, asimismo, mediante Informe N° 1891-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 20 de noviembre del 2013, la Oficina de Logística, recomienda en la factibilidad de la reducción de prestaciones al Contrato N° 322-2011/ORA, hasta por el monto de S/. 5,100.34 nuevos soles, que equivale al 21.43% del monto total del Contrato que asciende a la suma S/.28.000.00 nuevos soles.

Que, en estricta atención a lo vertido en el considerando precedente corresponde reducir el monto del Contrato N° 322-2013/ORA, de fecha 06 de julio del 2011, suscrito por el Ing. Eddy Williams Nureña Coronel, de conformidad con las consideraciones precedentemente expuestas en la presente resolución;

Que, para el efecto legal es pertinente precisar que el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *“para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria. El costo de las adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estas se determinara por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 352 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 SEP 2014

prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)” supuesto que concurre en el presente caso;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de sus monto, siempre que sea indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”, es decir, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en consecuencia, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Logística y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se colige en la factibilidad de reducción de las prestaciones conforme lo dispuesto por la Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento, al Contrato N° 322-2011/ORA, de fecha 06 de julio del 2011, para el Servicio de un Residente para el Proyecto “Construcción y Equipamiento de la I.E. Agropecuaria José María Arguedas, Localidad de Putacca, Distrito de Palca –Huancavelica –Huancavelica”, Por no superar el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Liquidación y Supervisión, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Acuerdo de Consejo Regional N°047-2014/GOB.REG.HVCA/CR;

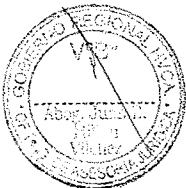
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 322-2011/ORA, de fecha 06 de julio del 2011, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Eddy Williams Nureña Coronel, para el Servicio de un Residente para el Proyecto “Construcción y Equipamiento de la I.E. Agropecuaria José María Arguedas, Localidad de Putacca, Distrito de Palca –Huancavelica –Huancavelica”, por la suma de S/ 5,100.34 (Cinco Mil Cien con 34/100 Nuevos Soles) y que representa el 21.43% por Residencia, conforme al Informe N° 1891-2013-GOB-REG-HVCA/OR-OL., y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 322-2011/ORA, de fecha 06 de julio del 2011, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Ing. Eddy Williams Nureña Coronel, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Ing. AUGUSTO OLIVA RES. HUAMÁN
Presidente Regional (e)